



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060A-2021-MPH-S.

Saposoa, 24 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO: La Carta N° 09-2021-CSBA/RC, de fecha 19 de febrero del 2021; Informe N° 082A-2021-GINDURMPH/STOF, de fecha 24 de febrero del 2021; Informe Legal N° 030A-2021-LFMR/ALE-MPH, de fecha 24 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 0059-2021-MPH/GM de fecha 24 de febrero del 2021; respecto a solicitud de aprobación de Mayores Prestaciones por los Servicios de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. BOLOGNESI CDRA. 01 AL 05, JR. JUNÍN CDRA. 01 AL 05, JR BOLIVAR CDRA. 01 AL 04 Y JR. ELISA PEÑAHERRERA CDRA. 01 AL 02 DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2315156, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 09-2021-CSBA/RC, de fecha 19 de febrero del 2021 el señor GEICEN BLADISLAO DELGADO VASQUEZ, Representante Común del Consorcio Supervisor Buenos Aires, encargada de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. BOLOGNESI CDRA. 01 AL 05, JR. JUNÍN CDRA. 01 AL 05, JR BOLIVAR CDRA. 01 AL 04 Y JR. ELISA PEÑAHERRERA CDRA. 01 AL 02 DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2315156, enmarcado en lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación de Mayores Prestaciones de los servicios de Supervisión por la Ampliación de Plazo al Contrato principal por 38 días calendarios, por el monto ascendente de S/ 12,282.90 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 90/100 SOLES), culminando el 31 de marzo de 2021.

Que, con Informe N° 082A-2021-GINDURMPH/STOF, de fecha 24 de febrero del 2021 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, da a conocer, que habiendo revisado la documentación presentada mediante Carta N° 09-2021-CSBA/RC, de fecha 19 de febrero del 2021 por la encargada de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. BOLOGNESI CDRA. 01 AL 05, JR. JUNÍN CDRA. 01 AL 05, JR BOLIVAR CDRA. 01 AL 04 Y JR. ELISA PEÑAHERRERA CDRA. 01 AL 02 DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2315156, la Gerencia a su cargo recomienda revisar el presupuesto para la designación de MAYORES PRESTACIONES POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION y el área legal emitir opinión para la aprobación o negación del requerimiento, de acuerdo a ley.

Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Hualлага Abog. Mg. Luis Felipe Morey Riva, mediante Informe Legal N° 030A-2021-LFMR/ALE-MPH, de fecha 24 de febrero de 2021, emite Opinión respecto a la procedencia y legalidad de las mayores prestaciones por servicios de supervisión que solicita el representante común del Consorcio Supervisor Buenos Aires, señalando después del análisis e interpretación de la normativa vigente, en el rubro IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN: El área de Asesoría Legal Externa llega a la CONCLUSION siguiente: Que, se APRUEBE mediante acto resolutivo las mayores prestaciones por los servicios de supervisión que derivan de la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. BOLOGNESI CDRA. 01 AL 05, JR. JUNÍN CDRA. 01 AL 05, JR BOLIVAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

CDRA. 01 AL 04 Y JR. ELISA PEÑAHERRERA CDRA. 01 AL 02 DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN", por cumplir con los presupuestos y requisitos establecidos por Ley, Las mayores prestaciones constan de 12,282.90 soles que estima un porcentaje de 14.72% del monto del contrato original.

Que, al respecto el Gerente Municipal mediante Nota Informativa N° 0059-2021-MPH/GM de fecha 24 de febrero de 2021 remite todos los actuados al Titular de la Entidad, solicitando aprobación de Mayores Prestaciones por los Servicios de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. BOLOGNESI CDRA. 01 AL 05, JR. JUNÍN CDRA. 01 AL 05, JR BOLIVAR CDRA. 01 AL 04 Y JR. ELISA PEÑAHERRERA CDRA. 01 AL 02 DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2315156, por el importe total de S/ 12,282.90 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 90/100 SOLES), de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 34° numeral 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. (...).

Asimismo el numeral 8 del citado artículo añade lo siguiente: Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

Que, de tal manera, la normativa vigente faculta a la Entidad aprobar mayores prestaciones a los supervisores siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en el artículo 34.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En este caso la solicitud se basa en la Ampliación de Plazo N° 1 aprobada para la realización de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. BOLOGNESI CDRA. 01 AL 05, JR. JUNÍN CDRA. 01 AL 05, JR. BOLIVAR CDRA. 01 AL 04 Y JR. ELISA PEÑAHERRERA CDRA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

01 AL 02 DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN"; esto es el presupuesto que se refiere a las variaciones en el plazo de la obra. Siendo así se configura el presupuesto establecido por ley.

En suma, la solicitud hace referencia a un porcentaje menor al que establece como límite la norma. La Ley establece el límite del 15% del monto contratado para la supervisión. En el presente caso, la solicitud estima un porcentaje de 14.72%, siendo un monto de 12,282.90 soles.

Por lo expuesto, y contando con la opinión legal favorable emitido por el Asesor Legal Externo de la Entidad, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. BOLOGNESI CDRA. 01 AL 05, JR. JUNÍN CDRA. 01 AL 05, JR BOLIVAR CDRA. 01 AL 04 Y JR. ELISA PEÑAHERRERA CDRA. 01 AL 02 DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2315156, por el importe total de S/ 12,282.90 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 90/100 SOLES).

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA
C.C. Carlos Miguel Ramírez Saldaña
DNI: 00845531
ALCALDE